

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, febrero 20 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: “ C.P.C.S.A.D.J.S.V. ”, expte.Nº GC-00034-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora P.C.
en sede policial (oficina tutelar) el día 14/02/2025 .- Ello en contra
de su ex pareja y padre de su hijo , señor A.D.J.S. .-

Y CONSIDERANDO: lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 139 C.P.F).- Que se adoptaron medidas cautelares telefonicamente con carácter de urgente.-

RESUELVO:

1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a continuación: a)-PROHIBIR al denunciado, señor A.D.J.S. el acceso al domicilio de la denunciante, sito en calle Luis Martín Nº 1550 de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo. b)- PROHIBIR al denunciado, señor A.D.J.S. acercarse a 300 mts de la sra. P.C. y su grupo familiar conviviente, en particular a su hijo M.S. en la vía publica, sus sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora P.C. , y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)-**HACER SABER** al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.

4)- -NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos 02920-441000 int. 483 y/o 02920-244798.

5)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

6)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.

